



PROCESO

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

CÓDIGO

MPFT05

FORMATO

FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS (APOYOS)  
PARA MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

VERSIÓN

3

Referendo Constitucional Derogatorio


“Por el cual se convoca a un referendo y se somete a consideración la derogatoria del Acto Legislativo 02 de 2017 que incorpora los Acuerdos de la Habana a la Constitución”.

MÍNIMO DE FIRMAS REQUERIDO	CENSO CERTIFICADO / VOTACIÓN OBTENIDA FORMULARIO E-26	FECHA LÍMITE DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS	RADICADO No.
1.783.686	35.673.720	13/04/2018	RCD-2017-03-004 de 2017

ANTES DE FIRMAR LEA EL TEXTO DE LA PROPUESTA Y LAS RAZONES DE LA MISMA  
 DILIGENCIE DE PUÑO Y LETRA, UTILIZANDO LETRA LEGIBLE, CLARA, SIN BORRONES, NI TACHONES, LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES A LA FECHA, NOMBRES Y APELLIDOS,  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA Y FIRMA. PROCURE USAR MAYÚSCULAS.  
 IMPORTANTE: SI NO SABE ESCRIBIR, REGISTRE SU APOYO CON SU HUELLA DACTILAR EN LA CASILLA DONDE IRÍA SU FIRMA (APOYO A RUEGO).

ORDEN	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

LA FECHA LÍMITE PARA LA RECOLECCIÓN DE FIRMAS SE FIJA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 1757 DE 2015.  
 SE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS PARA TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTE MECANISMO  
 DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL MISMO (LEY 1581 DE 2012, LEY 1712 DE 2014 Y DEMÁS NORMATIVIDAD CONCORDANTE).

 <b>REGISTRADURÍA</b> <small>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</small>	PROCESO	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	CÓDIGO	MPFT05
	FORMATO	FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS (APOYOS) PARA MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VERSIÓN	3
<b>Referendo Constitucional Derogatorio</b> <b>“Por el cual se convoca a un referendo y se somete a consideración la derogatoria del Acto Legislativo 02 de 2017 que incorpora los Acuerdos de la Habana a la Constitución”.</b>				
RADICADO Nro. RCD-2017-03-004 de 2017				
<b>RESUMEN DE LA PROPUESTA / PREGUNTA A CONSULTAR</b> <small>(Éste no podrá contener alusiones personales ni hacer publicidad personal o comercial)</small>				
<b>¿Apoya usted la derogatoria del Acto Legislativo 02 del 11 de mayo de 2017 “por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”?</b>				
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS				
<p>1. ¿El Acto Legislativo 02 del 11 de mayo de 2017 se refiere a los derechos relacionados en el Capítulo 1 del Título II y a sus garantías?  El artículo 377 de la Constitución Política consagró el referendo derogatorio en los siguientes términos:  “ARTICULO 377. Deberán someterse a referendo las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso, cuando se refieran a los derechos reconocidos en el Capítulo 1 del Título II y a sus garantías, a los procedimientos de participación popular, o al Congreso, si así lo solicita, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación del Acto Legislativo, un cinco por ciento de los ciudadanos que integren el censo electoral. La reforma se entenderá derogada por el voto negativo de la mayoría de los sufragantes, siempre que en la votación hubiere participado al menos la cuarta parte del censo electoral.”</p> <p>El Acto Legislativo 02 del 11 de mayo de 2017 “por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, se refiere a los derechos fundamentales consagrados en el Capítulo 1 del Título II de la Constitución Política, es decir, los derechos fundamentales en cabeza de los colombianos.</p> <p>1.1. De los derechos fundamentales Capítulo 1 Título II de la Constitución Política.  El Acto Legislativo 02 del 11 de mayo de 2017, en su texto se refiere a los derechos fundamentales y sus garantías relacionados en el Capítulo 1 del Título II de la Constitución Nacional. En su artículo primero establece que “En desarrollo del derecho a la paz, los contenidos del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado el día 24 de noviembre de 2016, que correspondan a normas de derecho internacional humanitario o derechos fundamentales definidos en la Constitución Política y aquellos conexos con los anteriores, serán obligatoriamente parámetros de interpretación y referente de desarrollo y validez de las normas y las leyes de implementación y desarrollo del Acuerdo Final, con sujeción a las disposiciones constitucionales”. Esta significa que el Acuerdo Final cambia por completo el título de los derechos fundamentales y pretende hacerle modificaciones al contexto de interpretación de todo el título II capítulo 1 de la Constitución Política, así las cosas, resulta a todas luces evidente, como su texto lo admite, que se refiere directamente derechos fundamentales consagrados en este título. De manera que el referendo derogatorio es procedente, para este acto legislativo.</p> <p>1.2. Derecho fundamental a la participación política (Artículo 40 C.N.)  Asimismo, el Acto Legislativo 02 del 11 de mayo de 2017, en su artículo 2, al obligar a todas las instituciones y autoridades del Estado, a cumplir lo establecido en el Acuerdo Final, se está modificando el derecho fundamental de participación política, consagrado en el artículo 40 de la Constitución Política, donde en efecto, se suprime la autonomía de las autoridades democráticamente elegidas. Por lo tanto se refiere directamente con el capítulo I Título II de la Carta Política.  En conclusión, una vez analizado el Acto Legislativo 02 del 11 de mayo de 2017, se encuentra que varias de sus disposiciones hacen referencia directa a los derechos fundamentales previamente descritos.</p> <p>2. Oportunidad  De conformidad con lo dispuesto en el artículo 377 de la Constitución Política previamente relacionado, se cuenta con un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación del acto legislativo para solicitar su sometimiento a referendo derogatorio.  Teniendo en cuenta que el Acto Legislativo 02 del de 2017 fue promulgado el día 11 de mayo de 2017, dicho término se encuentra vigente, motivo por el cual el referendo revocatorio resulta oportuno.</p> <p>3. Procedimiento  Una vez realizada la respectiva inscripción, procederemos a recoger las firmas correspondientes al cinco por ciento (5%) de los ciudadanos que integran actualmente el censo electoral.</p>				